**N. ° 210.17.08.23.304**

Señor(a)

GLORIA MARIN LOPEZ
NIT. 42083973-1
Representante Legal
GLORIA MARIN LOPEZ
C.C. No. 42.083.973 de Pereira
Dirección: Carrera 2da No 20-54
Teléfono: 3157853067- 3043285322
Correo: gloriamlopez66@hotmail.com
Ciudad: Santiago de Cali

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía N.° 210.19.03.23.21

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la normativa aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 08 de febrero del 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía N**.°** 210.19.03.23.04, ha sido aceptada por parte del Instituto Popular de Cultura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es*:* “Prestación de servicios para la elaboración y diseño del vestuario para los estudiantes, bailarines, músicos y docentes que componen las puestas en escena del instituto Popular de Cultura enfocadas a los saberes tradicionales y populares de las Danzas Folclóricas colombianas” que hacen parte del centro de documentación del instituto Popular de cultura (IPC) de Santiago de Cali.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.° 210.19.02.23.21, establecidas en los estudios previos y la invitación pública y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATISTA:** | GLORIA MARIN LOPEZ<br>NIT. 42083973-1 | | |
| **DIRECCIÓN:** | Carrera 2da No 20-54 | 3157853067-<br>3043285322 | |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | 000438 del 06 de septiembre de 2023 | | |

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | Prestación de servicios para la elaboración y diseño del vestuario para los estudiantes, bailarines, músicos y docentes que componen las puestas en escena del instituto Popular de Cultura enfocadas a los saberes tradicionales y populares de las Danzas Folclóricas colombianas |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:** | El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes características: |

**NECESIDADES DE VESTUARIO ESCUELA INFANTIL**

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | IMAGEN DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | Vestuario para baile puya para niña en tallas variadas. Color verde de base. Tela dacrón o popelina. Falda folclórica con buen vuelo a largo de rodilla, blusa campesina con cesgo decorativo, turbante. | 3 |  |
| 2 | Vestuario para baile puya para niña en tallas variadas. Color amarillo de base. Tela dacrón o popelina. Falda folclórica con buen vuelo a largo de rodilla, blusa campesina con cesgo decorativo, turbante. | 3 | |
| 3 | Vestuario para baile puya para niña en tallas variadas. Color rojo de base. Tela dacrón o popelina. Falda folclórica con buen vuelo a largo de rodilla, blusa campesina con cesgo decorativo, turbante. | 2 | |
| 4 | niño tallas variadas. Pantalón a media pierna, pañoleta de color- y camisa pegada al cuerpo en tela licrada. Tela dacrón o popelina. | 4 | |
| 5 | Trajes para niña danza garabato, color negro con boleros rojo amarillo y verde, tela de la blusa y la falda satinada y los boleres en tul, con cinturón rojo y sesgos dorados, tocado de flores rojas. | 8 |  |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 6 | Trajes para niño danza El garabato pantalón negro en tela satín con encaje blanco y bolsillos en las rodillas, camisa amarilla en satín pechera roja con encaje blanco capa verde con con encaje blanco sombrero blanco con flores | 4 |  |
| | 7 | Blusas corte Campesinas para niñas blancas con bolero en combinación de tela estampada floral. | 8 | |
| | 8 | Faldas faldas blancas folclóricas para niñas, con cinta de color dorado en la parte baja y cinturones de color dorado. | 8 |  |
| | 9 | Pantalones y camisas blancas para los niños integrantes del grupo musical. | 5 | |
| | 10 | VESTUARIOS ADULTOS | | |
| | 11 | Traje Región Pacífica Mujer: Pollera de dos campanas con bolero decorado en cintas y encaje, blusa cuello bandeja con bolero a juego con la falda decorada con cinta y encaje , incluye turbante y pañuelo | 25 |  |
| | 12 | Traje Región Pacífica hombre camisa con diseño, pantalón y pañuelo. | 25 |  |
| | 13 | Faldas blancas folclóricas, con boleros de colores, combinación con tela floral. | 3 |  |
| | 14 | Blusas corte Campesinas para mujer, fondo blancos con encaje dorado en el bolero superior | 3 | |
| | 15 | Pantalones y camisas Folclórico para hombre, en tonos vivos a doble combinación, camisa en tonos florales y pantalón en tono fijo. | 11 | |
| **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** | Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en | | | |

| | |
|---|---|
| | el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:<br><br>1) Para fabricación de cada uno de los trajes se requiere el conocimiento, además de una amplia experiencia en la confección de trajes típicos, tener bases conceptuales en lo que a folclor se refiere. y al origen de la indumentaria típica que se utiliza en las festividades.<br>2) Se requiere que la confección responda a las características específicas y medidas reglamentarias para llevar a cabo el ritmo y baile que debe ejecutarse y que sean productos duraderos.<br>3) Realizar la elaboración de los vestuarios con textiles e insumos acordes con su parte cultural clima. flora y los elementos que se destaquen, artesanales y con sus raíces étnicas y tradiciones<br>4) Comprender el significado y simbolismo del vestuario, empleando el enfoque metodológico y etnográfico en la medida en que permite evaluar rasgos. precisar aspectos e implicar valores culturales<br>5) Presentar muestras de telas a emplearse y diseño previo de los vestuarios.<br>6) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.<br>7) Realizar reunión previa con el director de la agrupación para el conocimiento de los ritmos y propuesta artística. permitiendo una mejor asesoría y elaboración de los vestuarios<br>8) Realizar toma de medidas de los bailarines<br>9) Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicarán fórmulas de reajuste.<br>10) Entregar los elementos en la sede que indique el supervisor o apoyo a la supervisión.<br>11) Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.<br>12) Asumir los costos de carga, transporte y entrega en el sitio final de almacenamiento de los elementos en el Instituto. En ningún caso podrá transferirse estos costos a la Institución.<br>13) El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de apertura o uso que se dé a los mismos y se adviertan los defectos que impidan uso.<br>14) Proveer los elementos Nuevos y de Óptima Calidad objeto del contrato. Igualmente, deberá restituir, a su costa, los elementos que resulten defectuosos o con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad contratante, Inmediatamente se detecte, de acuerdo a la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del |

| | |
|---|---|
| | contrato y sin que ello implique modificación al plazo de entrega. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el IPC, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del IPC no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad.<br>15) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:<br><br>A. El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el proponente para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con el Instituto Popular de Cultura, en virtud de los contratos de vinculación existentes entre estos.<br>B. El contratista tendrá a su cargo los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral contraídas en razón de este contrato.<br>C. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a prestar los servicios pactados que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.<br>D. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, incluso después de haber finalizado su relación contractual. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.<br>E. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. |

| | |
|---|---|
| | F. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. .<br>G. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.<br>H. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.<br>I. Informar oportunamente al contratante toda circunstancia que pueda alterar el normal funcionamiento del contrato.<br>J. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.<br>K. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | Serán obligaciones del contratante las siguientes:<br><br>1) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.<br>2) Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.<br>3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.<br>4) Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan.<br>5) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | El valor estimado del contrato es de: **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($24.262.527)**, incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Este valor se considera de referencia y determinable para efectos de suscripción del contrato, sin embargo, el valor final será el ejecutado al finalizar el plazo contractual de acuerdo a los servicios solicitados y recibidos a satisfacción durante la vigencia. |

<table>
<tr><td></td><td>El presupuesto de este proceso de contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:<br><br>Número: 000438.<br>Fecha de Expedición: 06 de septiembre del 2023.<br>Valor: Veintinueve Millones Ciento Quince Mil Treinta Y Dos Pesos M/Cte ($29.115.032)<br>Compromiso que respalda: 2.3.2.01.01.004.01.04.02/242.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La forma de pago del futuro contrato suscrito con el Instituto Popular de Cultura se cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales que varían de conformidad con la cuenta de cobro o factura de venta debidamente legalizada, sin exceder el valor del contrato, teniendo en cuenta los bienes o materiales suministrados a entera satisfacción por parte del supervisor en cada entrega parcial durante el periodo objeto de cobro y los valores ofertados.<br><br>El contratista al presentar su propuesta debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.<br><br>Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura sobre los ingresos propios son:<br><br>
<table>
<tr><th colspan="2">CONCEPTO</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="11">18. DEDUCCIONES</td><td>Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)</td><td>5.0</td></tr>
<tr><td>Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 154.752.288)</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $83.456.784)</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $83.456.784)</td><td>3.5</td></tr>
<tr><td>Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA</td><td>2.0</td></tr>
<tr><td>Pro-Univalle – EV</td><td>2.0</td></tr>
<tr><td>Pro-Hospital – EH</td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6,000,000) Prestación de Servicios Persona Natural</td><td>0.5</td></tr>
<tr><td>Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato</td><td>0,5</td></tr>
<tr><td>Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales</td><td></td></tr>
<tr><td>Pro-Deporte y Recreación</td><td>2.0</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td rowspan="6">19. RETENCIONES</td><td colspan="3">RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Rete fuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF</td><td>4,0</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo<br>Art. 383 E.T. - RW</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Factor Multiplicador</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">RETE IVA – RI</td><td>15%</td></tr>
</table>
<br>
El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:<br>
● Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.<br>
● Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br>
● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).<br>
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.<br><br>
Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. El contratista deberá notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.
</td>
</tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de noviembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA con NIT 900.431.928-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Descripción</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Calidad de los bienes a suministrar</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por la duración del contrato y un (1) año más.</td></tr>
</table>
En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.<br><br>El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.
</td>
</tr>
<tr>
<td>MULTAS Y PENAL PECUNIARIA</td>
<td>El procedimiento para la imposición de multas, sanciones, caducidad será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, para hacer efectivas las garantías como consecuencia de la declaratoria de caducidad o declaratoria de siniestro por incumplimiento se procederá según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Instituto Popular de Cultura, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Instituto Popular de Cultura, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.<br><br>El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. |
| **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** | El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente. |
| **CADUCIDAD** | En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Popular de Cultura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993. |
| **CESIÓN Y SUBCONTRATOS** | El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso las actividades pactadas en la presente contratación. |
| **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009. |
| **LIQUIDACIÓN** | El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.<br><br>Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.<br><br>Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Instituto Popular de Cultura procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo |

| | |
|---|---|
| | previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Instituto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. |

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en la plataforma del SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

*El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.*

Cordialmente,

*FIRMA ELECTRONICA*

CAROLINA ROMERO JARAMILLO
Directora
Instituto Popular de Cultura

Proyectó: Sandra Patricia Cuervo Sierra – Abogada contratista área jurídica
Revisó aspectos técnicos y financieros: Leonardo Cárdenas – Profesional contratista área jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Paola Lorena Sarasty Calderón– Abogada contratista área jurídica